A penas nombrado Intendente de estas Islas mi primera investigacion fué la de saber que numero de buques guarda costas, contaba para su resguardo maritimo: mi sorpresa subió de punto al saber que no tenia uno solo y desde luego me persuadi que los ingresos de sus rentas serian muy mezquinos y así lo espuse en primera conferencia verbal al Ecsmo. Sr. Secretario de Hacienda y á los Sres. Directores, habiendome facultado para que promoviese llenar tan importante servicio.

Todos los informes y datos que he ido posteriormente adquiriendo han confirmado la esactitud de mi observacion, y el estado lamentable en que se halla el Tesoro de esta Provincia no es sino elefecto inevitable de la absoluta falta de Resguardo maritimo.

En su estado actual no puede sufragar á las atenciones precisas de cubrir por entero las cargas y sueldos de su guarnicion y demas empleados. De esta penuria no solo se han de resentir las clases que viven de sueldos, sino las que viven de su circulacion que forman casi la totalidad de la poblacion. Por otra parte el comercio de buena fé, la agricultura y la moral pública se resienten del mismo nodo por efecto del contrabando y el gobierno mismo padece bajo todos conceptos de la prolongacion de unos males que á toda costa debe atajar.

003

400

el Lagitul s'in tomar

tero de hacer el res-

des aucienistus un 25 per 100

didada publica general e indirec-

y vecinos honrados interesados

con la Metropoli; y es indudu-

a middida que se vayan es-

redonds, del made

el ecseso de juix-

Tampoco puede desentenderse su autoridad ni el interes público de la lentitud é inseguridad de las comunicaciones entre estas Islas y la Peninsula, objeto de una importancia de mucha trascendencia, considerada política y mercantilmente.

El establecimiento de un buque de vapor que llenase ambos objetos y en el que, aunque tomase una parte de interes la Hacienda Nacional, fuese dirijido en la parte mercantil como una empresa comercial y con la economia propia del interes individual podrá llenar con grandes ventajas ambos importantes objetos.

Con este motivo he formado el adjunto presupuesto de empresa por suscripcion, sujeto á todas las alteraciones y adiciones que por la reunion de accionistas pueda hacerse en favor del mejor método para llevar adelante tal empresa, que ya cuenta con casi la mitad de sus accionistas.

Presupuesto del costo, gasto y productos de un buque de Vapor de 200. á 250. toneladas y fuerza de 100 caballos, como por egemplo la Corbeta Amalia de la compañia del Guadalquivír.

in the second of the second of

the little to the test of the late of the

THE RESERVE AND THE PARTY OF THE PERSON OF T

The second of the second of the second of the second

eb babiapo y bahimentada, habilical al monducen produces ventujas ventujas que producen la figilidad, seguridad y equidad de

PES	OS FUERTES.
Su costo pagadero á varios plazos podrà ser el de Su completa habilitacion, bajilla y ropa para cama	16.000
y servicio de los pasajeros	4.000
ble que el trafico y producto ità en anneut	20.000

## GASTOS DE NAVEGACION AL MES.

crime defeat mis primery

compact guarda correct

publice se resienten del

16.000

0004

. 000.02

solo se han de resnuir las cla-

Serion. For our parte et comer-

T the Sit guarriagon F

Un Capitan } Un Piloto	90	
Dos maquinistas		
Cuatro atizadores	80	
Ocho marineros á 40		
Un Cocinero y dos Criados de Cámai	ra 30	
Dos Galopines y dos pajes	20	
Carbon 20 quintales	600	
Rancho para un mes de la jente y siete dias	s de pasageros 500	
an estado estade no puede sufragar d las atenciones presi-	1.500	

## PRODUCTOS MENSUALES.

Diez pasageros de cámara 1.ª á 25 de vuelta  Treinta de 2.ª á 46 de ida y vuel  Flete y encargos en cada viage 300  Correo  Una 4.a parte de los Comisos del	ta
Una A.a parte de los Comisos del .	The state of the s

	Importan los gastos mensuales	1.500
como una empresa co-	Los productos id	4.830
neo anush paped printer	Cuya utilidad de ps. fs.	330.

proratio et adjunto presumesto de empresa Será repartible à prorrata sobre los accionistas propietarios por 150 duros, pues la Hacienda Nacional toma la cuarta parte en el Capital sin tomar utilidad en los productos, y solo reportará el beneficio de hacer el resguardo en los dias vacantes despues de vencido el viage redondo, del modo que se indica, siendo ademas de su cuenta el armamento, el ecseso de jente y sus gastos en ella durante el corso.

Deberá salir el buque de Santa Cruz del 12 al 14 de cada mes y de Cadiz del 20 al 22, quedando por consiguiente habil para el resguardo des

de el 27 de cada mes al 10 del siguiente.

Por este càlculo aprocsimado resultaría á los accionistas un 25 por 400 de beneficio sobre su capital, á mas de la utilidad pública general é indirecta y basta para animar á los especuladores, y vecinos honrados interesados en la felicidad de estas Islas y su comercio con la Metrópoli; y es indudable que el trafico y producto irà en aumento á medida que se vayan esperimentando las ventajas que producen la facilidad, seguridad y equidad de las comunicaciones.

PROYECTO DE REGLAMENTO.

LA EMPRESA Ò COMPAÑÍA

Para el establecimiento de un barco de vapor destinado á pasageros, correspondencia y tráfico entre Santa Cruz y Cadiz, conciliando asímismo el servicio de Guarda-costas en estas islas, en los dias vacantes de su navegacion.

Art. 1.º El Capital de la Compañía será por ahora de 200 ps fs. dividido en 40 acciones de á 100 rs. cada una, y tambien se admitirán medias ó sea 50 rs.

Art. 2.º La Hacienda Nacional, por medio de la Intendencia de estas Islas, se interesarà por la cuarta parte del total, sin opcion al dividendo de utilidad, en atencion al servicio de resguardo que le prestarà el buque, y ademas le corresponderá á este la cuarta parte de comisos que con el mismo se puedan aprehender.

Art. 3.º De entre los accionistas se nombrará un Director, un Contador y un Tesorero, que desempeñen sus respectivas funciones sin mas enolumento que uno por 100 para gastos sacado de los productos ó rendimientos de la empresa.

Art. 4.º La cuota de la suscripcion se pagará por plazos, el primero ó sea la 4.º parte se realizará en el acto de llenarse las 30 primeras acciones y de nombrarse el Director, Contador y Tesorero: los demas plazos se arreglarán á las epocas con que haya de ser pagado el buque de vapor, que tambien podria ser hallado á flete y de todos modos con un mes de anticipacion han de recibir el aviso los Sres. suscriptores del acuerdo de la direccioa para aprontar su cuota.

ART. 5.º Cada mes habrà una Junta de accionistas para enterarse del estado de la empresa y conferenciar sobre el plan que debe seguirse el mes siguiente, para llenar mejor el objeto propuesto y los anuncios que se hagan al público: y sín perjuicio cada accionista tiene el derecho de exàminar cuando guste los libros de cuenta y razon.

Art. 6.º El pago de los dividendos se hará cada seis meses, no quedando en poder del Tesorero sino la cantidad absolutamente precisa á la continuacion del servicio.

Art. 7.º La Dirección elegirá el método de ser ó no de cuenta de la empresa el surtido de comida de los pasageros, ó que sea por fondista y bajo precios convencionales, fijos, que pagarán los pasageros por separado de su trasporte.

Lo mismo determinará si á la ida à Cadiz tocará el buque en la Madera, y el precio de este pasage.

Santa Cruz de Tenerife 10 de Febrero de 1837.



The state of the profession of the last of

HI.